ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 535-2025 CPS (144483), ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA

Contrato No.	535-2025 CPS (144483)
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	*DISEÑAR, PLANIFICAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.*
Nombre del Contratista:	FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA
Identificación:	NIT: 830.044.030-1
Representante Legal:	DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS
Identificación:	C.C. No. 1.018.421.032
Fecha de Suscripción	23 de diciembre de 2025
Fecha de inicio:	6 de enero de 2026
Fecha terminación:	5 de julio de 2026
Plazo:	Seis (06) meses
Valor Inicial:	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS ($398.510.934 M/CTE).

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente modificación en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto No. 642 de 2025 Art: 149, 150, 152 y 202 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, de una parte, y por la otra, **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA**, identificado con NIT 830.044.030-1, representado por DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS, identificado con cedula de ciudadanía 1.018.421.032, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la Aclaración No. 1, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la modalidad de selección, se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLT-SAMC-030-2025 (144483),** el cual culminó con la adjudicación del proceso a la **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA**, representado

legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.421.032.

2. Que, en virtud de lo anterior, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **535-2025 CPS (144483)**, cuyo objeto es: *"DISEÑAR, PLANIFICAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO."*, el cual se encuentra en ejecución desde el 6 de enero de 2026, conforme a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

3. Que, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones de publicidad propias de la contratación estatal, se realizó el cargue, publicación y puesta en ejecución del Contrato No. **535-2025 CPS (144483)** en la plataforma transaccional SECOP II, registrándose como fecha de inicio el día 6 de enero de 2026, no obstante, por un error involuntario de digitación al momento de efectuar el registro de la información en la plataforma, se consignó erróneamente como fecha de terminación el día 19 de junio de 2026 a las 11:59:00 p. m., al verificar los documentos que integran el expediente contractual, particularmente en el Acta de Inicio suscrita entre las partes una vez acreditados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en el plazo de ejecución establecido en el contrato, en el pliego de condiciones y en los demás documentos que hacen parte integral del negocio jurídico, de los cuales se desprende de manera clara, objetiva e inequívoca la fecha correcta de terminación contractual, en consecuencia, la fecha correcta de terminación de la ejecución contractual corresponde al día 5 de julio de 2026 a las 11:59 p. m., razón por la cual resulta procedente efectuar la corrección del dato registrado en la plataforma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un error meramente formal de digitación que no modifica el contenido sustancial del contrato, el plazo pactado por las partes, ni los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual.

4. Que la presente actuación tiene como finalidad asegurar la correcta ejecución del contrato, así como brindar claridad, organización y precisión respecto de la fecha de terminación del contrato, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en ese sentido, la presente aclaración garantiza la legalidad y validez de la actuación administrativa, en tanto las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y dentro del marco normativo aplicable, pueden introducir precisiones orientadas al adecuado cumplimiento de los fines estatales y a la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y no alteren las condiciones esenciales inicialmente pactadas, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente aclaración contractual bajo los siguientes términos y condiciones:

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 535-2025 CPS (144483), ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR: Se aclara que la fecha de terminación del Contrato No. **535-2025 CPS (144483)** corresponde al día cinco (5) de julio de 2026 a las 11:59 p. m., y no a la fecha registrada inicialmente en la plataforma SECOP II, por cuanto se evidenció un error meramente formal de digitación al momento del cargue de la información contractual en la plataforma transaccional, situación que se encuentra debidamente soportada en el contrato, el acta de inicio, el plazo de ejecución pactado, los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que integran el expediente contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: Se deja constancia de que la presente aclaración corresponde exclusivamente a la corrección de un error formal de digitación relacionado con la fecha de terminación registrada en la plataforma SECOP II y no implica modificación alguna de las condiciones sustanciales del contrato, ni de los valores, amparos, riesgos cubiertos o plazos efectivamente pactados entre las partes, en consecuencia, dado que la aclaración efectuada se limita a reflejar la fecha real de terminación prevista desde la suscripción del contrato y acreditada en los documentos que integran el expediente contractual, no se genera la obligación de modificar, ampliar o prorrogar las garantías constituidas, siempre que estas amparen integralmente las obligaciones contractuales en los términos inicialmente pactados y cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de esta aclaración todos los documentos que conforman el contrato inicial, así como los oficios y comunicaciones radicadas y referenciadas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se entenderá perfeccionada con la aceptada por **EL CONTRATISTA** con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo previsto en la normativa

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., el 22 de junio de 2026.

Proyectó José Alejandro Martínez – Abogado Contratista FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Aprobó: Mateo Sánchez Ortega - Contratista Despacho FDLT	
Aprobó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Despacho FDLT	
Aprobó: María Angelica González Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	